

RESIDENCIA SANTA FE

CALLE MARAVILLAS 12

COLMENAREJO 28270 MADRID

TEL.918425785

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO RESIDENCIA

1. "LA RESIDENCIA SANTA FE" en adelante el "CENTRO RESIDENCIAL" es internado privado de la Tercera Edad, sito en calle Maravillas 12 28270 Madrid. Su finalidad consiste en el alojamiento de personas de avanzada edad validas y no validas, y de ambos sexos que requieran o soliciten dicho alojamiento y manutención incluyendo, si ello fuere contratado especialmente, una atención personal o facultativa determinada, con las características propias de este tipo de entidades.

2. Son usuarios o residentes del "CENTRO RESIDENCIAL" aquellas personas, de cualquier sexo que por voluntad propia, decisión de sus familias o guardadores legales o incluso por decisión judicial y mediante un precio concertado, se alojan en dicho "CENTRO RESIDENCIAL", recibiendo durante la estancia los servicios ordinarios de alojamiento y manutención que se prestan en dicha residencia y aquellos otros especiales que demande o sean necesarios prestarles a lo largo de su estancia.

3. Las presentes normas tienen el objetivo fundamental de regular el funcionamiento, la convivencia, de las buenas relaciones de vecindad entre los usuarios del Centro Residencial y el adecuado uso y utilización de las instalaciones y servicios privados y comunes del "CENTRO RESIDENCIAL".

4. La aprobación, modificación, ampliación, supervisión y cumplimiento de las presentes normas en el Centro Residencial corresponde a la Dirección del Centro Residencial, sin perjuicio de las delegaciones que para sus puestos concretos al empleado o persona determinada.

5. La Dirección del Centro esta facultada, por si o a través de los empleados del "CENTRO RESIDENCIAL" para realizar en cada momento, las indicaciones y adoptar las resoluciones que procedan para mantener el buen funcionamiento, orden, rango moral y concepto de residencia privada del "CENTRO RESIDENCIAL".

6. El procedimiento de ingreso al "CENTRO RESIDENCIAL" se iniciara mediante solicitud del interesado, su familia o guardador a la Dirección del Centro o por la intervención de la Autoridad Judicial o Administrativa.

En caso de solicitud de ingreso de una persona presunta o legalmente incapacitada requerirá, en todo caso, la obtención de la autorización judicial al efecto por parte de la familia o del guardador de hecho o de derecho.

Admitida la solicitud, el ingreso del usuario o residente se verificara mediante contrato escrito.

La plena eficacia del contrato y del ingreso del usuario o residente en el "CENTRO RESIDENCIAL" quedan condicionados a la preceptiva autorización y visto bueno de ingreso del Medico del Centro o quien le sustituya, previa consulta y conocimiento del interesado.

7. Si una vez ingresado el residente o usuario presentara o se le produjera algún tipo de incapacidad los familiares o el guardador de hecho vendrán obligados a solicitar la correspondiente autorización judicial para que el usuario o el residente pueda continuar ingresado en el "CENTRO RESIDENCIAL"

Siempre el Centro Residencial actuará en función a la Legislación vigente.

8. La hora de apertura y cierre del portal de entrada el "CENTRO RESIDENCIAL" será de 08:00 A.M. de la mañana a 22:00 P.M. de noche. Durante el tiempo que se encuentre abierto el "CENTRO RESIDENCIAL", los residentes y usuarios que no presenten algún tipo de disminución o limitación de su capacidad de obrar, discernimiento, podrán circular libremente dentro y fuera del centro procurando respetar las normas establecidas y las indicaciones de los empleados. El resto habrá de adoptarse a las medidas de control, custodia y seguridad que en cada caso se le establezcan.

En todo caso y para que el residente o usuario pueda abandonar el centro, por cualquier causa es preceptivo ponerlo previamente en conocimiento de la Dirección del Centro o del empleado encargado o del servicio de control que se establezcan a tal efecto. Para dicho control, el residente o familiar del Residente, deberá comunicar a la persona encargada la ausencia y el periodo de la misma cada vez que deseen ausentarse del Centro.

De no hacerlo así el "CENTRO RESIDENCIAL" quedará exento de todo tipo de responsabilidad en relación con la persona del interesado

La dirección del centro o, en su caso, de cada servicio o actividad establecerá el horario y forma de funcionamiento de su respectivo servicio o actividad.

9. El residente o usuario cuando necesite ausentarse por mas de veinticuatro horas del "CENTRO RESIDENCIAL" vendrá obligado a ponerlo en conocimiento de la Dirección del Centro lo antes posible y siempre con antelación a la ausencia. De no hacerlo así el "CENTRO RESIDENCIAL" quedara exento de todo tipo de responsabilidad en relación con la persona del interesado.

10. El horario de llamadas telefónicas al "CENTRO RESIDENCIAL" será de 09:00 AM a las 22:00 P.M., así como el horario de visitas los familiares de las personas que se encuentran en enfermería podrán acudir fuera de horario, previo aviso al Centro, ya que el personal de noche tiene orden de no abrir la puerta a nadie por motivos de seguridad.

11. Igualmente se establece como horario de los distintos servicios de manutención los siguientes:

1. Desayunos: a las 08:30
2. Comidas: a las 13:00
3. Cenas: a las 19:30

No obstante será la propia organización del Centro la que establezca el horario de arreglo de los residentes, en servicio de rehabilitación, limpieza de habitaciones, curas etc. Siempre en base a las necesidades internas del Centro.

12. Derechos y deberes básicos de los usuarios o residentes.

Existe un Decálogo de Derechos del Residente, que está a su disposición en el tablón de Anuncios.

En cualquier momento el residente o usuario, sus familiares o su tutor, bajo su exclusiva responsabilidad podrán llamar a cualquier profesional médico ajeno al "CENTRO RESIDENCIAL". En estos supuestos, los horarios devenguen estos profesionales serán, en todos los casos, por cuenta del residente, siempre y cuando no esté estipulado en los Servicios y prestaciones a los que tiene derecho este Residente.

El residente viene obligado al máximo cuidado y respeto a las instalaciones, aparatos, muebles y enseres del Centro. La reparación de todo aparato o elemento al que se produzca un daño o desperfecto por negligencia, descuido o malicia del residente o usuario, será a cargo o por cuenta de éste.

El residente o usuario, sus familiares así como el resto de personas que le visiten procuraran que los ruidos y molestias que eventualmente pudiera producir no trascendieran afectando al resto de los residentes, familiares o visitas, igual precaución adoptaran con respeto al volumen de los aparatos que utilicen que no podrán usarse sin audífonos entre las 23:00 y las 09:00.

En los días propios o tradicionales si se celebran festejos en la habitación se procurara en todo momento, sean de carácter moderado y que los ruidos y molestias que eventualmente pudieran producir no trascienda afectando al resto de los residentes, familiares o visitas. Salvo autorización expresa de la Dirección del "CENTRO RESIDENCIAL" para ello, NO se podrá celebrar festejos en los lugares de uso común para todos los residentes.

13. Queda terminantemente prohibido:

- Tener ropa en las fachadas así como colocar plantas y objetos en las ventanas y balcones
- Por motivos de higiene, guardar o conservar cualquier clase de alimentos en los armarios de ropa de las habitaciones, por ser atracción de insectos y/o roedores.
- Arrojar desperdicios o suciedad por las ventanas.
- Colocar, aunque sea de forma temporal, objetos particulares del residente, familiares o visitantes en los accesos, escalera y pasillos del "CENTRO RESIDENCIAL".
- Esta prohibido fumar en todo el centro (habitaciones incluidas Real Decreto 192/1988 de 4 de Marzo sobre limitaciones en el uso del tabaco para protección de la Salud, artículo 1 y 7 punto 2 apartado b),).

14. Los servicios que se consideran incluidos durante la estancia del usuario o Residente, sin necesidad de especificación, son los de alojamiento que se determinan previamente, servicio de mantenimiento de habitaciones, lavado y planchado de ropa interior personal más cuatro mudas semanales completas, manutención en régimen de pensión completa, Servicio Médico, Fisioterapia, Terapia Ocupacional, y Atención Social

El régimen de precios se regulara por las tarifas vigentes que han sido autorizadas por la Consejería de Integración Social de la Comunidad de Madrid.

El pago de la mensualidad se efectuará por adelantado, dentro de los cinco primeros días del mes mediante domiciliación bancaria, emitiendo el "CENTRO RESIDENCIAL" la correspondiente factura acreditativa de pago. En caso de que se genere cualquier tipo de gasto como consecuencia del impago o pago fuera del convenio, éste será de cargo del residente.

En caso de que el usuario o residente solicitara, precisara o requiriera Servicio de Velatorio o Acompañamientos, estos se regularan según los criterios del responsable, a cuyas directrices se ha de someter el residente o usuario. Su uso no se considerara, bajo ninguna circunstancia, comprendida dentro del precio establecido y habrá de ser objeto de facturación.

15. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1783 y 1784 del Código Civil, el "CENTRO RESIDENCIAL" no se hace responsable del dinero, efectos, valores, u otros objetos de valor que no hayan sido entregados a la Dirección del "CENTRO RESIDENCIAL" en calidad de deposito, quien dará recibo de los mismos.

16. Todas las prendas de vestir y de uso personal del residente deberán estar debidamente marcadas con su nombre y apellidos no respondiendo el "CENTRO RESIDENCIAL" en caso de extravío de aquellos que no estén perfectamente identificado.

17. La Dirección del Centro tiene el derecho de hacer los cambios de habitación que estime oportuno, en función de demandas del Centro y del grado de Asistencia del Residente, previa comunicación al propio Residente o la persona responsable en su caso.

18. La reposición de las prendas de uso personal deterioradas así como los artículos de higiene personal, tales como colonias, jabones corresponde al "RESIDENTE" a sus familiares. Los productos de higiene personal, también podrán ser repuestos por el Centro, siendo esto objeto de facturación.

19. El "CENTRO RESIDENCIAL" quedará exento de todo tipo de responsabilidad derivada de conflictos entre residentes o del residente con terceras personas, fuera del "CENTRO RESIDENCIAL" y en actividades que no sean directamente organizadas por el centro.

20. Las personas responsables en el caso de precisarse la evacuación del residente o usuario a un centro hospitalario, son en todo momento la familia del residente o persona por ellos designada al efecto. Si dado el carácter urgente de la evacuación, no se pudiera localizar a la persona responsable del residente, o bien se hubiera producido abandono el mismo o cualquier situación análoga, la Dirección del "CENTRO RESIDENCIAL" queda facultada para adoptar las medidas pertinentes, incluidas el traslado al centro hospitalario o de urgencia, consintiendo, desde este momento en el traslado tanto la familia del residente como el propio residente.

Los gastos que por los anteriores motivos se ocasionasen, serán en todo caso del residente.

21. En caso de fallecimiento, serán los familiares del Residente los obligados para adoptar las medidas oportunas para el traslado del residente a un centro funerario y para su enterramiento. El supuesto de inexistencia de persona responsable del residente o de abandono del mismo o cualquier otra causa análoga, la Dirección del "CENTRO RESIDENCIAL" queda facultada para adoptar las medidas necesarias.

Los gastos que por los anteriores motivos se ocasionasen serán en todo caso de los herederos o causahabientes del residente.

22. Para responder de las responsabilidades que pudieran derivarse el presente contrato, así como para las posibles desperfectos que causare el residente, este vendrá obligado al momento

del ingreso a constituir una fianza en metálico, correspondiente al % del precio mensual de la habitación, a favor del "CENTRO RESIDENCIAL" que se compensara con cargo a ella las cantidades que por cualquier causa fueran debidas por el residente.

Asimismo, el residente en el supuesto de ausencias involuntarias o voluntarias no superiores a sesenta días tendrá derecho a la reserva de la plaza, cobrando en ese caso el Centro la estancia del mes, deduciendo del mismo coste de la alimentación (8 euros diarios). De igual forma se procederá en el caso de ausencias transitorias forzosas.

23. el impago de un mes de estancia o de los servicios opcionales podrá ser motivo de rescisión del contrato.

24. Al momento del ingreso se entregará a todo residente o usuario una copia del Reglamento de Régimen Interior quedando obligado desde el momento de su ingreso a cumplirlo y respetar los derechos y deberes en él contenidos.